



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



A través de la presente se le saluda de la manera más cordial, esperando se encuentren muy bien en la ejecución de sus labores diarias

Por medio de la presente el departamento administrativo técnico de la Gerencia EMASAR, hace entrega del informe de contratos realizados en el mes de **Enero** AÑO 2016.

Objeto del contrato	Monto Adjuntado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Fecha de Firmado	Persona encargada de Fiscalizar
Contrato F-ASR-01-CJR-01-2016 Servicio de Frecuencia	122,820.00	EMPRESA CECCON	12 MESES	04/01/2016	ING. GERARDO CARDONA
Contrato F-ASR-01-BOMOHSA-2016 Limpieza 8 horas y aforo 14 horas pozo 300 tubo de 3 con extracción bomba sumergible Membreño y los Ángeles 2-2 pozos limpieza 8 horas y aforo 14 horas pozo 200 tubo de 3 con extracción de bomba sumergible los Tigres	140,316.64	EMPRESA BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS BOMOHSA	15 DIAS	19/01/2016	ING. GERARDO CARDONA ING. NESTOR

Atentamente

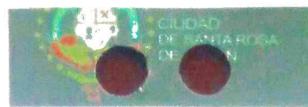


P.M. Griselda Bueso.
Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia



CONTRATO DE SERVICIOS # F-ASR - CJR- 01- 2016

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. Carlos Javier Romero ,mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0420-1976-00053 Solvencia Municipal No.0003501, RTN 04201976000538 actuando como representante legal y propietario de la Empresa Cescon y quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrá en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Ing Carlos Javier Romero, representante legal de la Empresa CESCON para que proporcione los servicios profesionales en comunicación: **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a- proporcionar servicio de radio comunicación de adecuada privacidad al equipo de radio que ya se posee, La Municipalidad y diferentes departamentos b- se compromete a: dar mantenimiento a su sistema de repetidoras y tener adecuado sistema de respaldo en caso de fallas en el sistema de energía estatal, c- proporcionará cobertura de señal aproximadamente en la zona del Municipio de Santa Rosa de Copán. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de **Lps. 122,820.00**, (ciento veinte y dos mil ochocientos veinte lempiras exactos), de Marzo a Diciembre **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL ELCONTRATADO** se compromete a suministrar los servicio de Radio comunicación por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del mes de enero al mes de Diciembre en base a la orden de inicio emitida. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: pagos mensuales de 10,235.00 valor que incluye el 15 sobre venta el cual se pagara cada fin de mes LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de los usuarios del equipo de radio comunicación por los diferentes departamentos de la Municipalidad y la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEPTIMA:**



RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta de la DEI, este monto no será reembolsable. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES I. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO** será responsable directo y único en el cumplimiento de este contrato. **B. EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. constancia por la Empresa que son únicos proveedores en la ciudad.**

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO** para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato, si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los usuarios del mismo. **b. los fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. c. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de**

Handwritten signature and initials, including the number 2.



LA MUNICIPALIDAD. d. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. e. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. f. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. g. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. h. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 4 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal




Ing. Carlos Javier Romero
Representante de la Empresa CESCCON Contratado





Contrato de Obras
 "AFORO DE POZOS SUBTERRANEOS"

F M-BOMOHS- 01 - 2016 PIM-14-00-018-000-001-0530-47110-11-001-01

Nosotros, **P.M. Anibal Erazo Alvarado**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000292, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N0-13 publicado en el diario oficial la gaceta del 16 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo se llamara **La Municipalidad** y **Josephine Eiena Faraj Musleh**. Mayor de edad, casado, con identidad # 02-1911-200502637 Solvencia Municipal # 151-15-10500-13470, R.T.N05018995026942, como representante legal de la **Empresa Bombas y Motores de Honduras S.A. BOMOHS**, quienes en lo sucesivo se denominara "**El Contratista**" respectivamente, hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicio para el Aforo y limpieza de tres pozos" ubicado en barrio los Ángeles (pozo los Tigres), Bo. Dolores, (Pozo Membreño), Bo. Los Angeles (Pozo los Ángeles), de esta ciudad, el cual se maneja bajo los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, **La Municipalidad** contrata oficialmente los servicios de Bombas y Motores de Honduras S.A, Para que suministre y ejecute la mano de Obra "Aforo y limpieza de tres Pozos " ubicado en esta Ciudad, financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, bajo la modalidad llave en mano. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: **1-limpieza 8 horas y aforo 14 horas pozo 300 tubo de 3" con extracción bomba sumergible Membreño y los Angeles, 2- 2 pozos limpieza 8 horas y aforo 14 horas pozo 200 tubo de 3" con extracción bomba sumergible los tigres. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la cotización presentada por la empresa Bombas y Motores de Honduras S.A BOMOHS, se establece un monto de Lps. **140,316.64** (ciento cuarenta mil trescientos diez y seis lempiras con 64/100), el cual deberá ejecutarse de la siguiente manera: Dicho valor podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del servicio contratado, el monto de este contrato no podrá variar en aumento de un 10% (diez por ciento), respecto al contrato original lo cual deberá ser respaldado por ordenes de cambio o el respectivo adendum hasta un 25% autorizado por la parte de supervisión del proyecto; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo de la cuantía se remitirá a lo que dicta la ley de contratación del estado. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes **CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Municipalidad pagara al **CONTRATISTA**, dos pagos del monto de este contrato. El primer pago se hará en el avance del aforo un **50%** y el segundo al final del trabajo realizado que será el 50% restante a la recepción final según lo especificado en la segunda clausula (alcance del contrato) mediante autorización realizada por el supervisor o persona que sea delegada por la **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.** El Contratado se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en

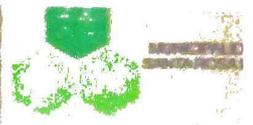
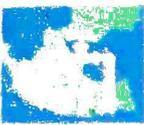
1-3

Josephine Eiena Faraj Musleh



un plazo de 15 (Días) calendario, a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva; este plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad del **Contratista** tales como: imprevistos que surjan, actos de Dios lluvia en grado tal que imposibilite o ponga en riesgo la calidad de la obra u otra fuerza mayor debidamente documentada por la supervisión. **CLAUSULA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES LABORALES** El **Contratista** será responsable directo y único de los operadores, ayudantes y de los desperfectos mecánicos que sufran dichas unidades y libera a la **Municipalidad** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que se presente. **El Contratista** se compromete que al sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **El Contratista** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades dentro del área recorrida de trabajo. **La Municipalidad** se reserva al derecho de dar por terminado el contrato cuando el contratista no cumpla a satisfacción con los compromisos por él adquiridos en este documento. **La Supervisión** La misma estará a cargo de la **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** a quien el Gerente de la Empresa delegue quien será el responsable de emitir una acta de recepción provisional de **Servicio** realizado por **EL CONTRATISTA**, aprobando que los trabajos de aforo se realizaran Bajo las normas de calidad requeridas, quien ordenara cambios si procediera y evaluará el Trabajo Responsablemente para fines de pago. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, MULTAS, SANCIONES**, Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 21,047.50 (veinte y un mil cuarenta y siete lempiras con 50/ctvs.) dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado **7.1 RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, **la Municipalidad** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que **la Municipalidad** haga dicho monto no es reembolsable. Si este no cuenta con la respectiva constancia de la DEI. **7.2 Retención Multas y sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA Municipalidad** la cantidad de **lps 252.57 (doscientos cincuenta y dos lempiras con 57/ctvs.)**, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el articulo # 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y **Sobre Garantía de Calidad** de los trabajos Se fija en un 05 % del monto total del contrato que será deducido del primer pago por un valor de Lps. 7,015.83 (siete mil quince lempiras con 83/ctvs.). La misma Se liberara (30) días después de la fecha que se emita el **Acta de Recepción Provisional**, si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del trabajo ejecutado. Caso contrario, **la Municipalidad** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparación u otro similar en el caso de que el contratista no lo haga a requerimiento de la **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **La Municipalidad**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del

2-3



Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **La Municipalidad dicte las medidas provisionales** que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** se obliga a efectuar la obra objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los **documentos** siguientes: a. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. b. Cotización de **otro oferante**. d. Orden de Inicio Este contrato podrá darse por rescindido o concluido por las siguientes **circunstancias**: De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **Municipalidad y contratista** y especificadas en las cláusulas 4, 5, 6, 7, 8, 9 de este contrato, De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 19 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Josephine Elena Faraj Musleh
(Representante legal de BOMOUSA)